



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Independencia, 04 de Octubre del 2024



Firma Digital

Firmado digitalmente por CASTOPE CERQUIN Lorenzo FAU 20550734223 soft
Cargo: Presidente De La Csj De Lima Norte
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04.10.2024 15:09:05 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001020-2024-P-CSJLIMANORTE-PJ

VISTO:

La Solicitud S/N de fecha 17 de septiembre del 2024, remitida por la señora Jueza Supernumeraria **Giovana Granados Diego**, a cargo del 5° Juzgado Unipersonal Penal Transitorio de Flagrancia de SMP; y,

CONSIDERANDO:

Primero. - Por documento del antecedente la señora Jueza remitente solicita, licencia sin goce de haber por el día 09 de octubre del 2024, con motivos de poder atender asuntos de índole personal fuera de lima, precisando que tomara las medidas necesarias a fin de evitar cualquier perjuicio al despacho judicial a su cargo.

Segundo. - Al respecto, la Ley N° 29277 – Ley de la Carrera Judicial, en su artículo 35°, numeral 10), establece entre los derechos de los jueces los permisos y licencias conforme a ley, agregando en su artículo 34°, numeral 5), el deber de observar estrictamente el horario de trabajo establecido. Asimismo, el artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, aplicable a los Jueces y Juezas del Poder Judicial, precisa que: "**Son derechos de los servidores públicos de carrera: (...) e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales (...)**" (resaltado agregado).

Tercero. - Para el presente caso debe tomarse en cuenta el artículo 50° de la Resolución Administrativa Nro. 018-2004-CE-PJ del 05 de febrero del 2004, que aprueba el Reglamento de Licencias para magistrados del Poder Judicial, que señala lo siguiente: "**Podrá concederse licencia para atender asuntos de índole personal sin derecho a goce de retribución alguna, al magistrado titular, provisional o suplente que cuente con más de un (1) año de servicios en el Poder Judicial. Está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio y el normal funcionamiento del órgano jurisdiccional a cargo del solicitante o del colegiado del que forma parte**" (énfasis agregado).

Cuarto. - En aplicación del dispositivo normativo citado, si bien se advierte que la señora Jueza no cumple con el requisito de contar con más de un (1) año de servicios como Jueza de la CSJ de Lima Norte; no obstante, teniendo en cuenta el fundamento por el cual solicita la licencia sin goce, esto es, a fin de atender asuntos de índole personal-familiar, resulta razonable, de manera excepcional, conceder la licencia sin goce de haber solicitada para el día 09 de octubre del 2024; más aún si no hay afectación al despacho judicial, donde labora la recurrente; por lo que en uso de las facultades conferidas en los incisos 3), 4) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la Presidencia;

RESUELVE:

Artículo Primero: CONCEDER de manera excepcional, **licencia sin goce de haber**, a la señora Jueza Supernumeraria **Giovana Granados Diego**, a cargo del 5° Juzgado Unipersonal Penal Transitorio de Flagrancia de SMP, por el día **09 de octubre del 2024**.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

Artículo Segundo: ENCARGAR, a la señora Jueza **Carmen Del Rosario Injante Cortez**, a cargo del 2° Juzgado Unipersonal Penal Transitorio de Flagrancia de SMP, en adición a sus funciones se haga cargo del 5° Juzgado Unipersonal Penal Transitorio de Flagrancia de SMP, por el día **09 de octubre del 2024**.

Artículo Tercero: PONER a conocimiento la presente resolución a la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control de la CSJ de Lima Norte, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, Administración de la Unidad Modelo de Flagrancia y de los interesados/as, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

LORENZO CASTOPE CERQUIN

Presidente de la CSJ de Lima Norte
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

LCC/rfh

